



San Pedro de Atacama, 27 DIC 2021
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 3318 /2021

VISTOS

La solicitud presentada por la Contribuyente **Jhovana Sandoval Oronos**, RUT N°**23.554.913-1**, según carta ingresada por Oficina de Partes folio N°14428; Resolución Sanitaria Exenta N°1902129919 de fecha 05 de abril de 2019 que autoriza el funcionamiento de vendedor ambulante, con el fin de Exender helados envasados de fábricas autorizadas; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Decreto Exento N°1992 de fecha 05 de agosto de 2021, que instituye el orden de procedencia, en la Subrogancias del Director de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de Atacama; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. La carta de respuesta a la contribuyente, carta N°42/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, donde el Alcalde aprueba su solicitud hasta el 31 de diciembre del 2021.

DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso Precario de venta ambulante, hasta el 31 de diciembre de 2021, a la contribuyente que a continuación se indica:

Nombre	:	Jhovana Sandoval Oronos
Rut	:	23.554.913-1
Giro	:	Venta de helados de fábricas autorizadas.
Localidad	:	San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/RAC/ALA/CDC/YQH/yqh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo